

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 05 001 31 05 002 2016 01143 00

Demandante: Blanca Lucenia Bedoya Gallego

Curadora Demandante: Luz Dalida Bedoya Gallego

Demandados: Luz Elena Gallego Zapata y Otros herederos del Rafael Gallego Ortíz.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se recibió correo electrónico el día 17 de agosto de 2021, en el cual el abogado de la parte actora solicita que se imparta impuso procesal a este asunto y se le dé trámite preferencial de acuerdo con el art. 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en virtud a que la demandante es una personal totalmente incapaz, por ende, sujeto de especial protección constitucional.

De la revisión del expediente, se advierte que el proceso se recibió del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, el cual fue devuelto de la oficina de digitalización, con los 508 expedientes que fueron recibidos de otros despachos, pero el Juzgado no ha recibido el expediente electrónico, con el protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite, el Juzgado avocará conocimiento y dispondrá tramitarlo con la documentación que fue escaneada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

De la revisión de los documentos aportado en medio digital, se advierte que, por auto del 7 de diciembre de 2020 se designó curador, para representar al litisconsorte JUAN FERNANDO GALLEGOS ZAPATA y por correo electrónico de 10 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte actora, adjunto prueba del envío de la notificación electrónica a la Curadora designada Luz Adriana Jaramillo Betancur.

En la carpeta contentiva del expediente escaneado, se advierte que se incorporó contestación, que carece de firma y prueba de la fecha en que fue remitida o recibida en el Juzgado de origen. No obstante, con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite el Juzgado de manera previa a tener por contestada la demanda, requerirá a la Curadora, para efectos que manifieste su aceptación al cargo y remita al correo electrónico de este Despacho, la respectiva contestación y fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPTSS, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda.

Por lo expuesto el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la curadora designada LUZ ADRIANA JARAMILLO BETANCUR para que manifieste su aceptación al cargo y remita al correo electrónico de este Despacho, la respectiva respuesta a la demanda. Manharres9@yahoo.com

TERCERO: FIJAR el día **martes primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT

y SS, esta es, **Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas.**

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que, lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del vínculo que será enviado por secretaría a los correos electrónicos que figuren en el expediente.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a las partes, por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c381719710a2555011df4867d2ea90e5434d15b24a11a76985a6553e2b31a346

Documento generado en 04/11/2021 12:26:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>